

N° 2728/24 14 de Marzo de 2024.-

ORDENANZA

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concelo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

VISTO:

La Ordenanza N° 2539/20 y la presentación judicial realizada por el Colegio de Arquitectos del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza del Visto se aprobó el Código de Edificación de Rada Tilly.

Que el Colegio de Arquitectos del Chubut realizó presentación judicial donde solicitó se declare la nulidad de la Ordenanza N° 2539/20 y de las Resoluciones N° 475/2020 y 026/2021 al entender que se afectaba los intereses de sus matriculados y se veían comprometidos incumbencias, roles y responsabilidades de los arquitectos que desarrollan actividades en Rada Tilly.

Que en el marco del expediente caratulado: "COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CHUBUT c/ MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY s/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (Expte. 39/2021). en trámite por ante la Excma. Cámara de Apelaciones, y en función de la razonabilidad de una de las pretensiones del reclamante, las partes arribamos a un acuerdo conciliatorio.

Que en función del acuerdo arribado, que pone fin al proceso judicial, corresponde modificar el articulado de la Ordenanza del Visto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1°) MODIFICAR los articulos 43 y 59 de la Ordenanza N° 2539/20, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

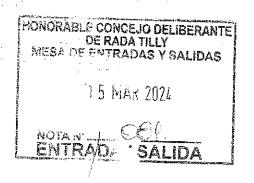
"Art. 43 - OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPIETARIOS Y EMPRESAS.

El propietario y la empresa constructora, por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de este Código, conoce las condiciones que se exigen y queda sujeto a las responsabilidades que se deriven de su aplicación Compete asimismo al propietario, profesional proyectista, director de obra y empresa constructora cumplir las normas de este Código y tratar personalmente todos los asuntos que requieran su concurso, debiendo los interesados tener capacidad legal para obligarse. La ignorancia de las leyes o el error del derecho, en ningún caso impedirán los efectos legales de los actos ilícitos, ni excusará la responsabilidad por los mismos. En obras por administración el propietario asume todas las



15 MAR 2024
ENTRADA/SALIDA





N° 2728/24

14 de Marzo de 2024.-

responsabilidades. Se dejará constancia de esta situación en la carátula de los planos, con la leyenda "Obra a Ejecutarse por Administración del Propietario".

"Art. 59 - INSPECCION PREVIA AL COMIENZO DE OBRA.

En la inspección previa se constatará en el lugar: la existencia del cartel de obra, delimitación exacta del terreno, del vallado provisorio reglamentado adaptado a las características de la obra, inexistencia de montículos, elementos y/o materiales de construcción en la vía pública, presentación obligatoria del Plan de Manejo de los Residuos, especificando tipos de residuos a generarse, metodología de almacenaje y disposición de cada fracción, firmado por los responsables de la obra, dicho Plan de Manejo de Residuos deberá estar aprobado por la Dirección de Ambiente Municipal; una vez realizada esta constatación el Inspector actuante incorporará el informe correspondiente al expediente de obra y se notificará al profesional interviniente quien deberá concurrir a suscribir el Acta de Inicio de Obra. Es responsabilidad del propietario conservar la obra siempre limpia y controlar el cumplimiento de sus obligaciones. Las sanciones por incumplimiento se aplicarán al propietario".

Art.3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA THLLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

> CAROLINA VIVIANA BARQUIN PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante Rada Tilly - Chubut

ECRETARIA LEGISLATIVA prorable Concejo Deliberanto Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTAN OSSIZY LETRA:

15 MAR 2024

ENTRADA / SALIDA